



Resolución Jefatural

Nº 1078-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 18 de junio de 2024

VISTOS:

El Informe Nº 1418-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe Nº 1373-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 44049-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, “(...) *los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*”;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: “(...) *los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos*”;

Que, el artículo 10 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que el concepto de matrícula comprende *“Los costos obligatorios que la IES u OC requiere para matricular a un estudiante durante un periodo académico y éste adquiere los derechos y deberes establecidos por cada IES u OC según su normativa interna”*;

Que, mediante Memorandum N° 5075-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 6 de diciembre de 2023, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“verificar y analizar que los costos se determinen en función al numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú; y elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante el Oficio N° 005-2024-CCUNSA-PRONABEC, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa remite la información de los costos académicos para el año fiscal 2024, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables, conforme a su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y a los compromisos asumidos para las becas aplicables;

Que, mediante el Informe N° 1418-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 13 de junio de 2024, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus funciones, de evaluar y proponer los costos académicos para las becas, informa a la Oficina de Administración y Finanzas que considera viable determinar para el año fiscal 2024 los costos académicos por concepto de matrícula de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables; conforme al Anexo que adjunta;

Que, al respecto se verifica que la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa remite información de los costos académicos conforme a lo dispuesto en las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y los compromisos asumidos por la IES para los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1373-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad a la determinación de los costos académicos por concepto de matrícula;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la*

veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para para el año fiscal 2024, los costos académicos por concepto de matrícula de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables, conforme al Anexo que forma parte integrante de la resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

Institución	Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa	
Sede	Todas las sedes	
Carreras	Todas las carreras elegibles	
Beca	Todas las becas y convocatorias aplicables	
Periodo	Año fiscal 2024	
Concepto	Monto	Documento de sustento
Matrícula de Pregrado alumnos ingresantes	S/ 269.00	Resolución de Consejo Universitario N° 936-2017
Matrícula de Pregrado alumnos regulares	S/ 68.00	